

AKI ASESORIA & CONSULTORIA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 130-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 11 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: AKI ASESORIA & CONSULTORIA, C.A Número de expediente: 454-51292** CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO Quien suscribe, KARLA ALEJANDRA DUNN DIAZ, venezolana, titular de la Cédula de identidad V-19.286.584, civilmente hábil y jurídicamente capaz, abogada en ejercicio e inscrita en el I.P.S.A bajo el número 216.961 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el número 3547, con domicilio en la Ciudad de Valera del Municipio Valera del Estado Trujillo y actuando en nombre y representación del ciudadano LUIS MIGUEL SAAVEDRA CORREA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad V-17.130.365, civilmente hábil y jurídicamente capaz, según Documento Poder General de Representación, Administración y Disposición, debidamente registrado por ante la Notaría Pública Segunda de Mérida Estado Mérida, en fecha VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023), inscrito bajo el número 18, Tomo 16, folio 62 hasta el 64; en este acto como suficientemente autorizada por la Cláusula Décima Octava del **Documento Constitutivo de la AKI ASESORIA & CONSULTORIA, C.A.** el cuál ha sido redactado de la manera más amplia para que sirva de Estatutos Sociales a la Compañía. Presentación que hago, ante usted con el debido respeto y de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio y en Documento Original constitutivo de la Compañía mencionada adjunto el pago total del capital suscrito y formalidades de Ley correspondientes, a fin de que previas las comprobaciones del caso, tenga a bien ordenar su Registro y se me expida Copia Certificada del mismo, para su correspondiente publicación demás efectos legales consiguientes. Es Justicia en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Martes 28 de Noviembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KARLA DUNN IPSA N.: 216961, se inscribe en el Registro de Comercio bajo al Número: 11, TOMO 130-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9694.13 Según Planilla RM N°. 45400228172. La identificación se efectuó así: KARLA ALEJANDRA DUNN DIAZ C.I: V-19286584 GILBERTO JOSE ROJAS URBINA C.I: V-19285228 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO **ESTA PÁGINA PERTENECE A: AKI ASESORIA & CONSULTORIA, C.A** Número de expediente: 454-51292 Quienes suscriben LUIS MIGUEL SAAVEDRA CORREA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-17.130.365, civilmente hábil y jurídicamente capaz, comerciante, domiciliado en la ciudad de Valera del Municipio Valera del Estado Trujillo, asistido en este acto por la Abogado en ejercicio KARLA ALEJANDRA DUNN DIAZ, venezolana, titular de la Cédula de identidad V-19.286.584. civilmente hábil y jurídicamente capaz, inscrita en el I.P.S.A bajo el número 216.961 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el número 3547, con domicilio en la Ciudad de Valera del Municipio Valera del Estado Trujillo, según Documento Poder General de Representación, Administración y Disposición, debidamente registrado por ante la

Notaría Pública Segunda de Mérida Estado Mérida, en fecha VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023), inscrito bajo el número 18, Tomo 16, folio 62 hasta el 64 y GILBERTO JOSE ROJAS URBINA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad número V-19.285.228 respectivamente, civilmente hábil y jurídicamente capaz, domiciliado en la ciudad de Valera del Municipio Valera del Estado Trujillo. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil que se registrará por las cláusulas siguientes y redactadas de la forma más amplia a fin de que simultáneamente sirvan de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales. PRIMERA: La Sociedad mercantil o Compañía Anónima se denominará AKI ASESORIA & CONSULTORIA, C.A. SEGUNDA: El domicilio será en la ciudad de Valera Avenida 11 entre Calles 6 y 7 Edificio Progreso, Primer Piso, Local N°. A5, Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, si así lo dispone la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La Compañía tendrá como OBJETO PRINCIPAL la prestación de servicios mediante asesoría y consultoría de administración gestión y control, brindando apoyo en la organización y control de sus procesos internos. Planificación, formación, asesoramiento y apoyo profesional, la compañía proporcionará servicios de asesoría y consultoría de planificación estratégica, formación de personal, asesoramiento en diversas áreas y apoyo en la prestación de servicios profesionales a otras empresas e igualmente la asistencia técnica y servicios de soporte en actividades corporativas, organización y medios de producción, brindando soluciones para mejorar la eficiencia y optimizar recursos. La compañía se encargará de gestionar todos los asuntos administrativos y tareas similares que requieran las compañías clientes mediante asesoría y consultoría, agilizando sus procesos y asegurando su correcta ejecución, prestará servicios de comunicación y asesoramientos en asuntos administrativos, contables o de procedimiento, y gestión de marcas comerciales, la compañía actuará como un centro de servicios compartidos o prestación de servicios comunes para diferentes empresas, centralizando procesos de contratación con clientes y proveedores, y ofreciendo servicios de definición de estrategias empresariales y planificación. Y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con su objeto principal y que estime la Junta Directiva. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contada a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo podrá ser disuelta y liquidada, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 300.000,00) dividido en TREINTA (300) ACCIONES, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador; dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios que conforman la Empresa y de la siguiente manera: El accionista: LUIS MIGUEL SAAVEDRA CORREA, ya identificado, suscribe y paga DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO ACCIONES (285) acciones, a razón de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (BS. 285.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. El accionista GILBERTO JOSE ROJAS URBINA, suscribe y paga QUINCE ACCIONES (15) acciones, a razón de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de QUINCE MIL BOLIVARES (BS. 15.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. Todo lo cual representa el Cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Y Nosotros, LUIS MIGUEL SAAVEDRA CORREA y GILBERTO JOSE ROJAS URBINA identificados anteriormente, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de nuestro trabajo y de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito, para ejercicio exclusivo del comercio. SEXTA: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la

Asamblea de Accionistas y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones, cada uno en proporción a las que ya posean. SEPTIMA: Las acciones son nominativas y no podrán ser convertibles al portador. Las acciones no pueden ser cedidas en garantía, ni gravadas en forma alguna, cualquier acto contrario a esta disposición es nulo para la compañía. La propiedad de las acciones, trasposos, cesiones y gravámenes se aprobarán con la emisión y participación al propietario y con la inscripción en el libro de accionistas de la compañía. - OCTAVA: Los socios convienen en otorgarse mutuamente un derecho preferencial cuando se acuerde un aumento de capital o cuando ellas decidan enajenar sus acciones, lo participaran por escrito a la Asamblea de Socios, con la indicación del número de acciones a enajenar. Recibida la comunicación la Asamblea informará sobre las ofertas a los demás socios dentro de los ocho (08) días siguientes, a objeto de que, en un plazo no mayor de Treinta (30) días manifieste su voluntad de hacer uso o no de ese Derecho. - NOVENA: La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones un periodo de Diez (10) años, permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión quienes sean nombrados para sustituirlos. - Podrán ser reelectos, y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social Cinco (05) acciones de la compañía, a los fines legales previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. La remuneración del Presidente, Vice-Presidente será fijado por la Asamblea, de ser fiada una posición al respecto. DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente, tendrán las siguientes facultades conjuntas o separadamente 1. Celebrar todas clase de contratos y negocios; 2. Comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la empresa; 3. Tomar dinero en préstamos a los Institutos Bancarios Privados o Públicos y dar garantía prendaria e hipotecaria; 4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, librar, aceptar endosar y avalar Letras de Cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio; 5. Constituir apoderados especiales para su representación y para las defensas judiciales o extra judiciales de la compañía, en caso de que se presenten. 6. Podrán ejecutar todos los actos de administración y de disposición que crean convenientes y necesarios para la sociedad ya que las facultades aquí conferida son enunciativas y en ningún momento taxativas; 7 Convocar y presidir las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas; 8. Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas o con empresas privadas o del Estado; 9. Diseñar, ejecutar y realizar buen sistema contable y administrativo intra-extrainstitucional. Las Facultades de la Junta Directiva serán aquellas que expresamente les autorice la Asamblea General de Socios. DECIMA PRIMERA: La suprema Autoridad y control de la Empresa reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y se considerarán válidamente constituidas, cuando se halle presente en ellas un número de accionistas que represente, mayoría con voto favorable de una representación de más de setenta y cinco (75%) del Capital Social de acuerdo a lo previsto en los Artículos 271 al 292 del Código de Comercio, fuera de los casos en que la ley exija una mayor representación. - Las decisiones de la Asamblea son obligatorias, para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y se tomarán por mayoría. - Serán convocadas por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Compañía, indicando el día fijado para la celebración de la misma, la hora, el objeto de la misma, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea en un período de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante Carta certificada telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la Sociedad, en redes sociales o cualquier otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe consignar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades, de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, pues todo accionista tiene derecho a ser convocado, sin embargo, la formalidad de la publicación de convocatoria por prensa y la personal privada, no serán necesarias si la totalidad del Capital Social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea Ordinaria

se reunirá a los Sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas Extraordinarias deberán reunirse en cualquier oportunidad cuando los intereses de la Compañía así lo requieran. - DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía de conformidad con la ley, y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal, las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración del Administrador o el Comisario, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para el pago de Impuesto sobre la Renta y después de realizadas las mencionadas deducciones la suma que resulte será considerada como utilidad líquida de la Compañía. La compañía, al finalizar el ejercicio económico harán los apartados que indiquen las leyes vigentes y lo que disponga la Asamblea. - Si hubiere utilidades netas se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva hasta que alcance el Diez por ciento (10%) del capital social y del cual no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea ordinaria convocada para tales efectos. - Para la fecha del cierre de cada ejercicio económico se preparará un balance General y un Estado de Resultados de la situación económica de la compañía los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea. El Balance General y el Estado de resultados se elaboraran, de tal modo que quede con ello demostrado con exactitud, la situación patrimonial y financiera de la Compañía así como las utilidades o pérdidas obtenidas. Durante el ejercicio económico de las utilidades netas obtenidas dispondrá libremente la Asamblea de Accionista. DECIMA CUARTA: Los Socios convienen que los resultados obtenidos por la Compañía se distribuirán en forma proporcional de acuerdo al Capital pagado por los socios. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Para el primer período se designa, como PRESIDENTE al Accionista LUIS MIGUEL SAAVEDRA CORREA, ya identificado y como Vice-Presidente al Accionista GILBERTO JOSE ROJAS URBINA, ya identificado, quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. DECIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario quién será nombrado por la Asamblea de accionistas, será reelegible, tendrá todas las facultades, atributos y funciones señalados, para ese cargo por el Código de Comercio y durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso, hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, la remuneración del Comisario será fijada por la Asamblea. Para el primer periodo de cinco (5) años se designa como Comisario a la Licenciada EVELYN DEL VALLE ABREU TELLEZ, quién es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.541.807, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo Bajo el N° 19-66380. DECIMA OCTAVA: Se autoriza en esta Asamblea amplia y suficientemente a la Ciudadana Abogada en ejercicio KARLA ALEJANDRA DUNN DIAZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad V-19.286.584, civilmente hábil y jurídicamente capaz, inscrita en el I.P.S.A bajo el número 216.961 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el número 3547, para efectuar la presentación, firma y Registro del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Primero Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación. LUIS MIGUEL SAAVEDRA CORREA GILBERTO JOSE ROJAS URBINA Martes 28 de Noviembre de 2023, (FDOS.) KARLA ALEJANDRA DUNN DIAZ C.I: V-19286584 GILBERTO JOSE ROJAS URBINA C.I: V-19285228 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.700 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.